

RESOLUCIÓN Nº 902

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de la Resolución de Mesa Directiva Nº 669/12. "Aplicación Obligatoria de la Resolución Técnica Nº 26 a los estados financieros correspondientes a los ejercicios iniciados desde el 1º de enero de 2013 de las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. General Nº 595/2011, la Comisión Nacional de Valores (CNV), estableció que las sociedades emisoras, "holding" de entidades incluídas en la Ley de Entidades Financieras y en Compañías de Seguros, podrán presentar sus estados financieros, de acuerdo con las normas que al respecto establezcan el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que mediante Resolución General Nº 600/2012 la Comisión Nacional de Valores estableció que "las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas no deberán presentar sus estados financieros preparados sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera, sino hasta aquellos ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013.

Que resulta conveniente armonizar las disposiciones de las normas contables profesionales (RT 26 y 29) con las normas del organismo de control (CNV).

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 2º, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Resolución de Mesa Directiva Nº 669/2012 "Aplicación Obligatoria de la Resolución Técnica Nº 26 a los estados financieros correspondientes a los ejercicios iniciados desde el 1º de enero de 2013 de las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma contable profesional por este Consejo.

Art. 2º: Aprobar la vigencia de la misma forma que la prevista en la Resolución de Mesa Directiva Nº 669/2012.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. JAVIER ALEJANDRO ABDALA
Contador Público
Secretario

Dr. JAIME CONRADO PANOZZO
Contador Público
Presidente